Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-RSP-EEAAMSJLG N° 003/2022
Santa Cruz de la Sierra, 1° de julio de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO: ----------

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 0182/2022 en fecha 6 de mayo de 2022, determinó convocar a la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, a verificarse el domingo 4 de septiembre de 2022.

Que en cumplimiento de la actividad N° 23 del Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0183/2022 hasta el 27 de junio de 2022, los delegados de las organizaciones políticas presentaron los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro de Candidaturas aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 379/2020 y modificado por las Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 391/2020 y 397/2020, a fin de acreditar el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de causales de inelegibilidad de sus candidatos.

Que, la actividad N° 25 del Calendario Electoral dispone que la verificación de requisitos y causales de inelegibilidad de las candidaturas, por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, tiene como plazo del 28 al 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del Art. 6° del Reglamento para el Registro de Candidaturas la Asesoría Legal y la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz presentaron en fecha 30 de junio de 2022 el Informe Conjunto TED-AL-SC N° 017/2022 referido las Candidaturas Habilitadas e Inhabilitadas de cumplimiento de requisitos de Candidatos para Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de San Javier y La Guardia.

Que, de lo anteriormente relacionado, se establece que el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz cumplió con la Actividad 25 del Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los gobiernos Municipales de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, habiendo verificado a través de Secretaría de Cámara y Asesoría Legal los requisitos presentados conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz

JURISDICCIÓN A LA QUE POSTULA		La Guardia					San Javier	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA		VOCES	LIBRES	FRI	MTS	MAS-IPSP	MAS-IPSP	MNR
N°	REQUISITOS	JORGE MORALES ENCINAS	MARIO RODRIGO SALEK MERY	MIGUEL ANGEL VALENZIA ZARCO	MARIO VILLAGOMEZ LEDEZMA	RUFINO CORREA MALDONADO	DANY AÑEZ MONTALVAN	RAMÓN ERWIN MAYSER ZARCO
1	Certificado de nacimiento original actualizado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de cédula de identidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dirección: Calle Quijarro No. 10, esquina Calle Sucre, edificio Guapay, Piso 2
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

3	Libreta de Servicio Militar en fotocopia simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Certificado actualizado de Solvencia Fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Certificado de Informe de Antecedentes penales actualizado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Certificado de Antecedentes de Violencia en razón de género en original	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Certificado de Inscripción Electoral en el Padrón Electoral Biométrico, emitido por el Servicio de Registro Cívico en original.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Certificado de Idiomas emitido por entidades autorizadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Certificado de domicilio electoral emitido por el SERECI y Declaración Jurada Voluntaria ante Notario de Fe Publica que indique que el candidato o candidata reside de forma permanente al menos de dos años, anteriores a la elección	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
*	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública que indique: a) Que el documento de servicio militar es auténtico. b) Que la candidata o candidato no está comprendido en los casos de prohibición, incompatibilidad e inelegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. c) Que la candidata o candidato habla 2 idiomas oficiales, especificando cuáles. d) Que la candidata o candidato reside de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en el departamento, región o municipio por el que postula.	CUMPLE	CUMPLE	Se evidencia en la certificación de Registro de Domicilio Electoral que el candidato registró el traslado de su domicilio de La Guardia a Cabezas, el 20/01/2020 y en fecha 03/12/2020 se registró nuevamente en La Guardia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Observaciones	Respecto al requisito de inelegibilidad, se evidencia que el 7 de marzo de 2021 fue elegido como Alcalde Municipal el Sr. Clemencio Chinahuanca Huanca, interrumpiendo el cómputo de los mandatos continuos del candidato Jorge Morales Encinas.	NINGUNA	Presenta Certificación de fecha 26 de junio de 2022, suscrita por el Sr. José Guevara Sandoval - Junta Vecinal Basilio Prov. Andrés Ibáñez en el que establece que el candidato vive en esa comunidad de forma continua e ininterrupida desde el año 1989 y que en el año 2020 por motivos laborales, se traslada con frecuencia al municipio de Cabezas, teniendo que permanecer a veces fines de semana y que no hubo ruptura de vinculo del vecino Miguel Angel Valdivia Zarco.	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

Que, se evidenciaron las siguientes observaciones de los candidatos registrados para el municipio de La Guardia:

1. En el caso del candidato registrado por el partido político Frente Revolucionario de Izquierda "FRI", Sr. Miguel Angel Valdivia Zarco, se evidencia en su certificación de Registro de Domicilio Electoral que el candidato trasladó su domicilio del municipio de La Guardia al municipio de Cabezas, el 20/01/2020 y en fecha 03/12/2020 se registró nuevamente en La Guardia.

   En el marco de la Disposición Adicional del Reglamento para la Elección Extraordinaria de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y/o Municipales, la delegada de la organización política presentó certificación de fecha 26 de junio de 2022, suscrita por el Sr. José Guevara Sandoval - Junta Vecinal Basilio Prov. Andrés Ibáñez en el que establece que el candidato vive en esa comunidad de forma continua e ininterrumpida desde el año 1989 y que en el año 2020 por motivos laborales, se traslada con frecuencia al municipio de Cabezas, teniendo que permanecer a veces fines de semana y que no hubo ruptura de vínculo del vecino Miguel Angel Valdivia Zarco, cumpliendo con la residencia de forma permanente al menos con dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio de La Guardia.

2. Respecto al candidato registrado por la agrupación ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social "VOCES", Sr. Jorge Morales Encinas, se evidencia que en el proceso electoral de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021" celebradas el 7 de marzo de 2021 para el municipio de La Guardia, resultó elegido el Sr. Clemencio Chinahuanca Huanca como Alcalde Municipal, interrumpiendo la continuidad del mandato del candidato de la agrupación ciudadana VOCES quien fue elegido como Alcalde Municipal en las Elecciones Municipales para los periodos constitucionales 2010 – 2015 y 2015 – 2020.

Que, finalmente se pudo constatar que los candidatos a Alcalde registrados por las organizaciones políticas para los municipios de La Guardia y San Javier, han cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro de Candidaturas.

Finalmente, el informe recomienda a la Sala Plena la aprobación del presente informe y su anexo, emitiendo en consecuencia la Resolución de Sala Plena que habilite a los candidatos registrados en el proceso de "Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier".

Para el municipio de La Guardia se debe habilitar a los siguientes candidatos:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOCES	LIBRES	FRI	MTS	MAS-IPSP
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE MORALES ENCINAS	MARIO RODRIGO SALEK MERY	MIGUEL ANGEL VALDIVIA ZARCO	MARIO VILLAGOMEZ LEDEZMA	RUFINO CORREA MALDONADO

Dirección: Calle Quijarro No. 10, esquina Calle Sucre, edificio Guapay, Piso 2
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

Para el municipio de San Javier se debe habilitar a los siguientes candidatos:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	MAS-IPSP	MNR
NOMBRES Y APELLIDOS	DANY AÑEZ MONTALVAN	RAMÓN ERWIN MAYSER ZARCO

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz tomó conocimiento en sesión ordinaria de fecha 1° de julio de 2022 del Informe Conjunto TED-AL-SC N° 017/2022 de fecha 30 de junio de 2022, elaborado por Asesoría Legal y Secretaría de Cámara de este Tribunal Electoral, habiendo instruido a la Secretaría de Cámara la elaboración de la resolución correspondiente.

POR TANTO: ----------
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE: ----------

PRIMERO. - APROBAR el Informe Conjunto TED-AL-SC N° 017/2022 y en consecuencia **HABILITAR** a los candidatos registrados por las organizaciones políticas que se detallan a continuación para la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

Para el municipio de La Guardia se debe habilitar a los siguientes candidatos:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOCES	LIBRES	FRI	MTS	MAS-IPSP
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE MORALES ENCINAS	MARIO RODRIGO SALEK MERY	MIGUEL ANGEL VALDIVIA ZARCO	MARIO VILLAGOMEZ LEDEZMA	RUFINO CORREA MALDONADO

Para el municipio de San Javier se debe habilitar a los siguientes candidatos:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	MAS-IPSP	MNR
NOMBRES Y APELLIDOS	DANY AÑEZ MONTALVAN	RAMÓN ERWIN MAYSER ZARCO

Dirección: Calle Quijarro No. 10, esquina Calle Sucre, edificio Guapay, Piso 2
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Secretaría de Cámara la notificación a los delegados de las organizaciones políticas que registraron candidatos para el presente proceso electoral.

TERCERO. - INSTRUIR al SIFDE la publicación de la lista de candidaturas habilitadas para la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier, en el portal web del OEP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Maria Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Marco A. Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Dirección: Calle Quijarro No. 10, esquina Calle Sucre, edificio Guapay, Piso 2
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
RECIBIDO
30 JUN 2022
SECRETARÍA PRESIDENCIA
SANTA CRUZ

Informe

TED - AL - SC N° 017/2022
Fecha: 30 de junio de 2022

Para: **Sala Plena**
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz

De: Abg. Marcia Capobianco Céspedes
Asesora Legal
Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz

Ref.: **Informe Conjunto de Candidaturas Habilitadas e Inhabilitadas de cumplimiento de requisitos de Candidatos para Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales y San Javier La Guardia**

Señora Presidenta y Vocales:

En cumplimiento del Reglamento para el Registro de Candidaturas la Actividad N° 25 "Verificación de requisitos y causales de inelegibilidad" del Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, tenemos a bien hacerle conocer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0182/2022 en fecha 6 de mayo de 2022, determino convocar a la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz.

Conforme establece la actividad N° 23 del Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0183/2022 hasta el 27 de junio de 2022 los delegados de las organizaciones políticas debían presentar los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro de Candidaturas aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 379/2020 y modificado por las Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 391/2020 y 397/2020, a fin de acreditar el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de causales de inelegibilidad.

II. NORMATIVA APLICABLE

El Art. 105 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que cumplimiento de requisitos y de causales de inelegibilidad en la Constitución y en la Ley para candidaturas a cargos de gobierno y de representación política será verificado por el Órgano Electoral Plurinacional.

En ese contexto, es pertinente señalar que el Art. 234 de la Constitución Política del Estado estable que para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:

- Contar con la nacionalidad boliviana

Dirección: Calle Quijarro N° 10 esq. Calle Sucre
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

- Ser mayor de edad
- Haber cumplido con los deberes militares.
- No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.
- No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecido en la Constitución.
- Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
- Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.

Por otra parte, el Art. 238 de la Constitución Política del Estado dispone que no podrán acceder a cargos públicos electivos aquellas personas que incurran en las siguientes causales de inelegibilidad.

1. Quienes ocuparon u ocupen cargos directivos en empresas o corporaciones que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.
2. Quienes hayan ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos cinco años antes al día de la elección.
3. Quienes ocupen cargos electivos, de designación o de libre nombramiento, que no hayan renunciado a éste, al menos tres meses antes al día de la elección, excepto el Presidente y el Vicepresidente de la República.
4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.
5. Los ministros de cualquier culto religioso que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.

El Art. 3 de la Ley Excepcional para la Convocatoria y la realización de Elecciones Subnacionales N° 1269 establece que las y los ciudadanos que hubieran sido reelectos de forma continua a un cargo electivo durante los dos períodos constitucionales anteriores, no podrán postularse como candidatos al mismo cargo electivo.

El Art. 13 de la Ley Integral N° 342 para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia, señala que para el acceso a un cargo público a cualquier órgano de estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación , nombramiento o contratación, además de las previstas por ley, se considera como un requisito inexcusable, el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0397/2020, el Tribunal Supremo Electoral, se aprueba la última modificación y complementaciones al Reglamento para el registro de Candidaturas para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, para el periodo constitucional 2021-2026, que en su Art. 5 establece que las y los candidatos, a través de sus delegados, deben presentar los siguientes documentos habilitantes en la fecha prevista en el Calendario Electoral: como documentos habilitantes los siguientes requisitos:

1. Certificado de nacimiento original;
2. Cédula de identidad en fotocopia simple;
3. Libreta de Servicio Militar (o documento similar), extendido del Ministerio de Defensa, en fotocopia simple, para hombres;

Dirección: Calle Quijarro N° 10 esq. Calle Sucre
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

4. Certificado actualizado de información sobre Solvencia con el Fisco, extendido por la Contraloría General del Estado en original.
5. Certificado del Informe de Antecedentes Penales actualizado, extendido por la Dirección Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) en original.
6. Certificado de Antecedentes de Violencia en razón de género en original.
7. Certificado de Inscripción Electoral en el Padrón Electoral Biométrico, emitido por el Servicio de Registro Cívico en original.
8. Certificado que acredite que la candidata o candidato habla 2 idiomas oficiales, emitido por entidades autorizadas del Estado en fotocopia simple.
9. Certificado original de Domicilio Electoral, emitido por el SERECI.
10. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública que indique:
    a) Que el documento de servicio militar es auténtico.
    b) Que la candidata o candidato no está comprendido en los casos de prohibición, incompatibilidad e inelegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado.
    c) Que la candidata o candidato habla 2 idiomas oficiales, especificando cuáles.
    d) Que la candidata o candidato reside de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en el departamento, región o municipio por el que postula.

Finalmente, de acuerdo a la disposición adicional establecida en el Reglamento para la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0181/2022 de 6 de mayo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0242/2022 de 15 de junio de 2022, se deberán tomar en cuenta los siguientes parámetros:

a) A efectos de aplicar el inciso h) del artículo 4 del Registro de Candidaturas para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se deberán tomar en cuenta las siguientes excepciones:

   "h) Haber residido en forma permanente al menos los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la jurisdicción por la que postula, excepto en los siguientes casos: 1. Personas repatriadas que con anterioridad a su retorno al territorio nacional hubieran tenido por acreditada su condición de asilada o refugiada en territorio extranjero. 2. Personas que por disposición legal o fuerza mayor ejercen o ejercieron actividades en un domicilio distinto al señalado con fines electorales, dentro de los dos (2) años anteriores al día de la elección extraordinaria, siempre y cuando no exista ruptura del vínculo entre el ciudadano y su territorio.

b) A efecto de aplicar las mencionadas dos excepciones a la residencia permanente, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Respecto a personas repatriadas se deberá presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite la condición de asilado o refugiado en territorio extranjero;

2. En el caso de personas que por disposición legal o por fuerza mayor ejercen o ejercieron actividades en un domicilio distinto al señalado con fines electorales, se deberán presentar los siguientes documentos:

Dirección: Calle Quijarro N° 10 esq. Calle Sucre
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

i) Disposición legal o documento que acredite la situación de fuerza mayor por la que ejerce o ejerció actividades en un lugar distinto a su domicilio electoral registrado ante el Servicio de Registro Cívico, dentro de los dos (2) años anteriores al día de la elección extraordinaria.
ii) Documento emitido por los máximos actores orgánicos (sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente) y/o comunitarios (naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tienen su propia organización) del departamento, municipio o región donde se postula a un candidato, que se acredite que no hubo ruptura del vínculo entre el ciudadano con su territorio.
iii) Documento emitido por la máxima instancia de la organización política y/o alianza política, que certifique que no hubo ruptura del vínculo entre el ciudadano y el territorio por el que postula, acompañando pruebas idóneas.

III. CONCLUSIONES

De lo anteriormente relacionado, se establece que el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en cumplimiento de la Actividad 25 del Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los gobiernos Municipales de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, a través de Secretaría de Cámara y Asesoría Legal realizó la verificación de los requisitos de los candidatos, determinándose que los candidatos registrados el lunes 27 de junio de 2022 cumplieron con la presentación de los requisitos que se detallan en el cuadro que se adjunta en Anexo I, habiéndose verificado las siguientes observaciones de los candidatos del municipio de La Guardia:

1. En el caso del candidato registrado por el partido político Frente Revolucionario de Izquierda "FRI", Sr. Miguel Angel Valdivia Zarco, se evidencia en su certificación de Registro de Domicilio Electoral que el candidato trasladó su domicilio del municipio de La Guardia al municipio de Cabezas, el 20/01/2020 y en fecha 03/12/2020 se registró nuevamente en La Guardia.

   En el marco de la Disposición Adicional del Reglamento para la Elección Extraordinaria de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y/o Municipales, la delegada de la organización política presentó certificación de fecha 26 de junio de 2022, suscrita por el Sr. José Guevara Sandoval - Junta Vecinal Basilio Prov. Andrés Ibáñez en el que establece que el candidato vive en esa comunidad de forma continua e ininterrumpida desde el año 1989 y que en el año 2020 por motivos laborales, se traslada con frecuencia al municipio de Cabezas, teniendo que permanecer a veces fines de semana y que no hubo ruptura de vínculo del vecino Miguel Angel Valdivia Zarco, cumpliendo con la residencia de forma permanente al menos con dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio de La Guardia.

Dirección: Calle Quijarro N° 10 esq. Calle Sucre
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

2. Respecto al candidato registrado por la agrupación ciudadana Voluntad Ciudadana y Equidad Social "VOCES", Sr. Jorge Morales Encinas, se evidencia que en el proceso electoral de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021" celebradas el 7 de marzo de 2021 para el municipio de La Guardia, resultó elegido el Sr. Clemencio Chinahuanca Huanca como Alcalde Municipal, interrumpiendo la continuidad del mandato del candidato de la agrupación ciudadana VOCES quien fue elegido como Alcalde Municipal en las Elecciones Municipales para los periodos constitucionales 2010 – 2015 y 2015 – 2020.

Finalmente, se pudo constatar que los candidatos a Alcalde registrados por las organizaciones políticas para los municipios de La Guardia y San Javier, han cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro de Candidaturas.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda a sus Autoridades la aprobación del presente informe y su anexo, emitiendo en consecuencia la Resolución de Sala Plena que habilite a los candidatos registrados en el proceso de "Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier".

Para el municipio de La Guardia se debe habilitar a los siguientes candidatos:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOCES	LIBRES	FRI	MTS	MAS-IPSP
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE MORALES ENCINAS	MARIO RODRIGO SALEK MERY	MIGUEL ANGEL VALDIVIA ZARCO	MARIO VILLAGOMEZ LEDEZMA	RUFINO CORREA MALDONADO

Para el municipio de San Javier se debe habilitar a los siguientes candidatos:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	MAS-IPSP	MNR
NOMBRES Y APELLIDOS	DANY AÑEZ MONTALVAN	RAMÓN ERWIN MAYSER ZARCO

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Abg. Marco A. Monasterio Marisco
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. María Capobianco Céspedes
ASESORA LEGAL
Tribunal Electoral Departamental
Santa Cruz - Bolivia

MAMM
Copia archivo
Adj: Carpetas de Antecedentes

Dirección: Calle Quijarro N° 10 esq. Calle Sucre
Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481
http//santacruz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

ANEXO I

INFORME TED - AL - SC N° 017/2022

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz

JURISDICCIÓN A LA QUE POSTULA		La Guardia					San Javier	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA		VOCES	LIBRES	FPV	MTS	MAS-IPSP	MAS-IPSP	MNR
N°	REQUISITOS	JORGE MORALES ENCINAS	MARIO RODRIGO SALEK MERY	[illegible]	MARIO VILLAGOMEZ LEDEZMA	RUFINO CORREA MALDONADO	DANY ANEZ MONTALVAN	RAMÓN ERWIN MAYSER ZARCO
1	Certificado de nacimiento original actualizado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de cédula de identidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Libreta de Servicio Militar en fotocopia simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Certificado actualizado de Solvencia Fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Certificado de Informe de Antecedentes penales actualizado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Certificado de Antecedentes de Violencia en razón de género en original	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Certificado de Inscripción Electoral en el Padrón Electoral Biométrico, emitido por el Servicio de Registro Cívico en original.							
8	Certificado de Idiomas emitido por entidades autorizadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Certificado de domicilio electoral emitido por el SERECI y Declaración Jurada Voluntaria ante Notario de Fe Publica que indique que el candidato o candidata reside de forma permanente al menos de dos años, anteriores a la elección	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
*	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública que indique: a) Que el documento de servicio militar es auténtico. b) Que la candidata o candidato no está comprendido en los casos de prohibición, incompatibilidad e inelegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. c) Que la candidata o candidato habla 2 idiomas oficiales, especificando cuáles. d) Que la candidata o candidato reside de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en el departamento, región o municipio por el que postula.	CUMPLE	CUMPLE	Se evidencia en la certificación de Registro de Domicilio Electoral que el candidato registro el traslado de su domicilio de La Guardia a Cabezas, el 20/01/2020 y en fecha 03/12/2020 se registro nuevamente en La Guardia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Observaciones	Respecto al requisito de inelegibilidad, se evidencia que el 7 de marzo de 2021 fue elegido como Alcalde Municipal el Sr. Clemencio Chinahuanca Huanca, interrumpiendo el cómputo de los mandatos continuos del candidato Jorge Morales Encinas.	NINGUNA	Presenta Certificación de fecha 26 de junio de 2022 suscrita por el Sr. José Guevara Sandoval - Junta Vecinal Basilio Prov. Andrés Ibáñez en el que establece que el candidato vive en esa comunidad de forma continua e ininterrupida desde el año 1989 y que en el año 2020 por motivos laborales, se traslada con frecuencia al municipio de Cabezas, teniendo que permanecer a veces fines de semana y que no habia ruptura de vinculo del vecino Miguel Angel [illegible]	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

Abg. Marcia Capobianco Céspedes
ASESORA LEGAL
Tribunal Electoral Departamental
Santa Cruz

Abg. Marco A. Montaño Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA